

# Concertada

Por Carmen Perona.

**Soy profesor de la Enseñanza Concertada, ¿a quién debo reclamar las cantidades en concepto de complemento de función?**

**P.P.A. (Madrid)**

En Sentencia de 2 de junio de 1993, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, entiende: «Aún cuando en el MEC no concurra la condición de empleador respecto a los trabajadores, sí ha adquirido, en virtud del concierto educativo firmado con el centro el compromiso de abonar los salarios y cargas sociales del profesorado de dicho centro -art. 49.5 LODE - compromiso cuyo sentido es el de un fenómeno de asunción de deuda, en la modalidad de delegación pasiva de la obligación por ministerio de la Ley, que convierte al Estado - Ministerio de Educación y Cultura- en obligado directo frente a los trabajadores titulares del crédito salarial, que no sufre por ello novación subjetiva alguna, sino que permanece vigente entre el profesor y el centro educativo concertado».